CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD NO. 003 DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y LA FUNDACION RED AMIGOS POR COLOMBIA.

OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL, EN LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES EMBERÁ CHAMI, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL PARA EL AUMENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL Y BOSCOSA CON ÁRBOLES FRUTALES Y FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE CALARCÁ, BUENAVISTA, LA TEBAIDA, CÓRDOBA Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
CONVENIENTE:	FUNDACION RED DE AMIGOS POR COLOMBIA
NIT:	900256239-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.096.040.442 DE LA TEBAIDA Q
PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
VALOR CONVENIO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($87.910.667,oo)

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.004.388 expedida en Armenia, Quindío designado por Acuerdo No. 008 del 25 de octubre de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, en calidad de Director General actuando según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2020, en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION RED DE AMIGOS POR COLOMBIA**, con NIT Nro. 900256239-7, representado por el señor **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.040.442 de La Tebaida, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados en la actualidad por el Decreto 092 de 2017, previo las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional. **2.** Que de acuerdo a

lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional. **3.** Que con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas. **4.** Que el artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".* **5.** Que por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".* **6.** Que además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; 5). Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; 6). Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando*

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 7). Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; 8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional; (…) 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; 16). Reservar, alinderar, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción; (…) 18). Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales; (…) 21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; 22). Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (…) 24). Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente; (…) 28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente sentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes; 29) Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los concejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional; (…) **7.** Que por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos. **8.** Que el Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones. **9.** Que actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de Febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad. **10.** Que ahora bien, las corporaciones autónomas regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2019 la elección del director general para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2020. **11.** Que en cumplimiento del

Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años. **12.** Que así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2020-2023 cuenta con el plan de acción institucional denominado *"Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano"*, aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020 ajustado por el acuerdo 004 del 30 de Junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna. **13.** Que en marco de la ejecución del plan de acción, la entidad vislumbro la necesidad de realizar acciones de educación y mejoramiento ambiental, en los territorios de las comunidades Emberá Chami, como estrategia de conservación ambiental para el aumento y mantenimiento de la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales en los municipios de Calarcá, Buenavista, la tebaida, Córdoba y Pijao del departamento del Quindío. **14.** Que la Oficina Asesora de Planeación adelanto la etapa precontractual, y conforme a dicha preceptiva, se elaboró y aprobó el correspondiente estudio previo, donde se justifica adelantar el proceso de selección objetiva que nos ocupa y el cual hace parte integral del mismo. **15.** Que la entidad en aras de la garantía de los principios de la contratación consideró conveniente, pluralista y participativo, entre otros principios, permitir la formulación de manifestaciones de interés en asociarse a las distintas organizaciones privadas o públicas, como corporaciones, sociedades, empresas, fundaciones, compañías mineras, juntas de acción comunal, asociaciones productivas, asociaciones de campesinos, etc. **16.** Que dentro del término establecido por la entidad, únicamente fue recibida una manifestación de interés para asociarse por parte de la **FUNDACION RED DE AMIGOS POR COLOMBIA**. **17.** Que en consecuencia, habiéndose presentado una oferta que cumple con los requisitos establecidos en la norma precita, el presente convenio no se surtirá por competencia, es decir por proceso competitivo. **18.** Que en ese orden de ideas, cumpliéndose con la normatividad y habiéndose verificado los documentos y requisitos jurídicos técnicos y financieros establecidos en el estudio previo, se concluye que se suscribirá convenio de asociación con la **FUNDACION RED DE AMIGOS POR COLOMBIA. 19.** Que teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL, EN LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES EMBERÁ CHAMI, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL PARA EL AUMENTO Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL Y BOSCOSA CON ÁRBOLES FRUTALES Y FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE CALARCÁ, BUENAVISTA, LA TEBAIDA, CÓRDOBA Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto en términos de resultado se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las clausulas y obligaciones pactadas en el convenio. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: I DE LA CORPORACIÓN. 1.** Asignar de su presupuesto la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 61.537.467). **2.** Proveer oportunamente la información requerida por el asociado para la ejecución del objeto del convenio, y que se encuentre disponible en la CRQ. **3.** Participar en la construcción de un cronograma y plan de trabajo para llevar a cabo la implementación de las acciones del convenio, los cuales deberán contener periodicidad y responsables. Este cronograma deberá ser estableció entre las partes al iniciar el convenio y debe ir acorde con a lo establecido en el plan de trabajo. **4.** Hacer la revisión técnica y aprobación de actividades y productos acordados

con el asociado en los tiempos pactados. **5.** Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el asociado, y suscribir las actas requeridas. **6.** Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, de acuerdo con el Manual de supervisión e interventoría de CRQ. **7.** Prestar el apoyo técnico y profesional a que diere lugar para la realización de las actividades. **8.** Realizar reuniones entre las partes con el fin de evaluar y coordinar el avance de las actividades. **9.** Realizar informes de seguimiento y evaluación de las actividades, permitiendo obtener alertas tempranas de la ejecución. **10.** Realizar seguimiento socio económico a los aportes establecidos en el convenio. **11.** Asistir y programar las reuniones de seguimiento. **12.** Verificar el cumplimiento de los aportes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **13.** Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio de asociación **II. DEL ASOCIADO. 1.** Aportar la suma porcentual del ofrecimiento que haya realizado en su propuesta, la cual asciende a VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($26.373.200). **2.** Participar en la construcción de un cronograma y plan de trabajo para llevar a cabo la implementación de las acciones del convenio, los cuales deberán contener periodicidad y responsables. Este cronograma deberá ser estableció entre las partes al iniciar el convenio y debe ir acorde con a lo establecido en el plan de trabajo. **3.** Recibir los recursos de la Corporación, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades derivados del convenio. **4.** Desarrollar las actividades y acciones previstas en el alcance del convenio de asociación. **5.** Ser responsable de gestionar las actividades y productos priorizados por la CRQ para llevar a cabo las actividades del Convenio. **6**. Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con la CRQ. **7.** Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados con la CRQ en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito, indicando el consumo consolidado de los servicios prestados. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio. **9.** Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **10.** Emplear para la ejecución del convenio el personal adecuado e idóneo para la ejecución del mismo. **11.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del convenio. **12.** El asociado deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de septiembre de 2020. **13.** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el asociado deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del convenio, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el asociado, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del convenio como requisito para el pago respectivo. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A EJECUTAR POR LA ESAL:** Las especificaciones técnicas corresponden a las siguientes: ----------

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACCIÓN Y/O SUBACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: INCREMENTAR LA CULTURA AMBIENTAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EMBERA CHAMÍ DEL DEPARTAMENTO.						
1. Aumentar el nivel de conocimiento ambiental de las comunidades Embera chamí del Departamento del Quindío.	Estrategias	1	Diseño de documento metodológico y/o pedagógico ambiental con enfoque diferencial-cosmovisión indígena de las siguientes comunidades indígenas: CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá en los siguientes temas en el marco de sostenibilidad ambiental. 1. Herencia de saberes ancestrales en agricultura sostenible 2. Uso y conservación de zonas estratégicas. 3. Uso y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos como estrategia de sostenibilidad. 4. Naturaleza y territorio como elemento integral de las comunidades indígenas para su hábitat.	Se deberán elaborar cuatro (04) documentos metodológicos y/o pedagógicos con sus respectivas especificaciones técnicas abaladas por la CRQ, además estos deberán contener información necesaria para el desarrollo de cada una de las jornadas de capacitación en las diferentes comunidades indígenas en las temáticas descritas anteriormente. Cada documento deberá estar impreso a color con caratula y argollado + CD. El documento contará con una estructura metodológica y/o pedagógica acorde a los lineamientos establecidos por la CRQ, el cual deberá contener por lo menos: 1. Introducción 2. Justificación 3. Objetivos 4. Fiabilidad y Validez del Instrumento 5. Planteamiento de Eje Tematicos 6. Plan de Educación 7. Desarrollo del Eje Temático 8. Conclusiones Generales	Documento Metodológico	4
2. Ejecutar la estrategia de educación ambiental y participación social para el fortalecimiento de capacidades, por medio de Capacitación en educación ambiental y participación social en las temáticas de cosmovisión indígena.	Jornada de Capacitación	1	Jornada de Capacitación en educación ambiental NO formal y participación social con enfoque diferencial - cosmovisión indígena CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá (4 temáticas por comunidad indígena para grupos de 20 personas) en los siguientes temas en el marco de sostenibilidad ambiental como estrategia de conservación ambiental para la conservación de saberes ancestrales: 1. Herencia de saberes ancestrales en agricultura sostenible 2. Uso y conservación de zonas estratégicas. 3. Uso y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos como estrategia de sostenibilidad. 4. Naturaleza y territorio como elemento integral de las comunidades indígenas para su hábitat.	Se deberá realizar treinta y dos (32) jornadas de capacitación para las comunidades indígenas de CHICHAKE, Córdoba; EMBERA CHAMI, La Tebaida; EMBERA CHAMI TATADRUA, Pijao ; EMBERA CHAMI AIZAMA, Buenavista; KARABIJUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI DAIDRUA, Calarcá ; EMBERA CHAMI NABE DRUA, Buenavista; EMBERA CHAMI, DACHIE AGORE DRUA, Calarcá, además, estas jornadas de trabajo se deberán garantizar para grupos no superior a veinte (20) personas por cada comunidad y con los cuales se realizarán cuatro (04) jornadas de trabajo para desarrollar cada una de las temáticas en cada comunidad. En ese orden de ideas, cada comunidad indígena deberá ser capacitada en los cuatro temas propuestos en el documento metodológico diseñado, además, a los participantes se les entregará lapiceros, libre Eco Block de apuntes y memorias de cada una de las temáticas dictadas ((Documentos Impresos a blanco y negro + CD). Se deberá diligenciar los listados de asistencias y contar con los Registros fotográficos correspondientes para cada capacitación.	Jornada de Capacitación	32
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: AUMENTAR LA CONECTIVIDAD DE LAS ZONAS ESTRATÉGICAS DE PROTECCIÓN.						
1. Aumentar la cobertura forestal y boscosa con árboles frutales y forestales	Acciones	1	Realización de practica para la restauración ambiental con enfoque diferencial - cosmovisión indígena DACHI AGORE DRUA Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa. (641 plántulas)	Realizar plantación de especies frutales, forestales y medicinales para el beneficio de la comunidad indígena EMBERA CHAMI DACHI AGORE DRUA del Municipio de Calarcá, como aporte a la conservación ambiental y al aumento de la cobertura forestal con árboles frutales y forestales, garantizando la sostenibilidad ambiental de las especies de la zona y su entorno	Hectáreas	2
2. Realizar el mantenimiento de la cobertura vegetal.	Acciones	7	Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena CHICHAKE Córdoba, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (476 plántulas)	Dicho mantenimiento se circunscribe a las siguientes actividades: i. **Plateo**: Se realizará un plateo de 1 metro de diámetro aproximadamente, donde se eliminarán los pastos y arvenses presentes. ii. **Fertilización**: se realizará la aplicación de 40 gramos de Humus. La aplicación se realizará en media corona o media luna, enterrando todo el abono para evitar pérdidas por arrastre o evaporación por el sol. iii. **Resiembra**: Se realizará la reposición del material vegetal que se encuentre muerto por ejemplares de especies forestales nativas, en este caso la resiembra será aproximadamente del 10%.	Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Tata Drua Pijao, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (620 plántulas)		Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Aizama Buenavista, como como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (623 plántulas)		Hectáreas	1

			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Karabijua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (504 plántulas)	iv. **Control fitosanitario**: Se realizará recorrido por el área intervenida detectando las plántulas que presenten algún problema fitosanitario para realizar los respectivos correctivos, para ayudarle a su óptimo desarrollo.	Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Daidrua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (660 plántulas)		Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Nabe Drua Buenavista, como como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (511 plántulas)		Hectáreas	1
			Realización del proceso de mantenimiento a la cobertura vegetal de la comunidad indígena Dachi Agore drua Calarcá, como estrategia de conservación ambiental para el aumento de la cobertura forestal y boscosa (641 plántulas)		Hectáreas	2

Frente a la restauración: **Nota 1:** El porcentaje de herramienta menor para la comunidad indígena DACHIE AGORE DRUA quedará en un 0.10% debido a que las actividades que se realizarán no requieren del uso herramienta especializada para el manejo de las plántulas que se deberán entregar para la práctica de restauración. **Nota 2:** El porcentaje de transporte de materiales para este caso quedará con un 0.08% debido a que las condiciones topográficas del terreno para el transporte de las plántulas son óptimas y permiten bajar el costo de transporte de las mismas. Frente al mantenimiento: **Nota 1:** Es necesario precisar que para las actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal antes referida, se contempla contar con: Contratación personal calificado, Adquisición y contratación de insumos: Material vegetal, Fertilizantes, Correctivos, Microelementos / Abono orgánico RPPG, Insecticidas, Herramientas, Postes y pie amigos, Alambre, Grapas. Preparación del terreno, Plantación (Siembra), Fertilización y Control Fitosanitario, Reposición (materia vegetal), Limpias. **Nota 2:** La anterior descripción servirá para el análisis de las demás acciones de mantenimiento que se realizaran en las diferentes comunidades, únicamente cambiará el valor de cada acción teniendo en cuenta el número de plántulas para cada comunidad. Cabe precisar que el mantenimiento se calculó de acuerdo al aplicativo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINIAMBIENTE) denominado: *Mantenimiento de sistemas Agroforestales.* Para este aplicativo se ingresa el número de plántulas a mantener y el valor vigente de algunos elementos tales como insumos y mano de obra. **Nota 3:** El porcentaje de herramienta menor que se utilizará para las diferentes actividades de mantenimiento en las diferentes comunidades indígenas será de un 0.2% debido a que las actividades que se realizarán no requieren del uso herramienta especializada para el manejo de las plántulas ya que el proceso de resiembra será solo del 10% para la práctica de mantenimiento. **Nota 4:** El porcentaje de transporte de materiales para la actividad de mantenimiento quedará con un 0.10% debido a que las condiciones topográficas del terreno en la mayoría las comunidades indígenas para el transporte de las plántulas e insumos son algo retirados y con algunas pendientes incrementando un poco el costo de transporte de las mismas con respecto a la actividad de restauración que será únicamente para una comunidad indígena. **Nota 5:** Para la actividad de mantenimiento cambiará el valor de las plántulas para resiembra de material vegetal en cada uno de las comunidades indígenas, esto teniendo en cuenta que en los procesos anteriores realizados de plantación de especies frutales y forestales, cada comunidad indígena según sus necesidades (especies más adecuadas o aptas para su territorio) solicitó cierto tipo de número y especie vegetal para su territorio, en este sentido para la presente actividad se calculó el valor promedio de las plántulas para cada territorio indígena según las características anteriormente mencionadas. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($87.910.667,oo)**, de los cuales, la Corporación Autónoma Regional del Quindío aportada la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($61.537.467,oo)**, y la entidad sin ánimo de lucro interesada aportará la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($26.373.200,oo),** lo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. **CLAUSULA QUINTA – IMPUCIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:** los recursos comprometidos por parte de la

Corporación Autónoma Regional del Quindío serán desembolsados a cargo a los siguientes documentos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1961 de fecha 31 de octubre de 2022, rubro: *"Otros tipos de servicios educativos y de formación N.C.P."*, Código: 320905-2.3.3208.20.2.2.2.9.2.9.19-20, expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.307.493,oo) y Resolución No. 3308 del 21 de octubre de 2022 *"Por medio de la cual se autoriza constituir una vigencia futura ordinaria en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2023"* con cargo al rubro: *"Otros tipos de servicios educativos y de formación N.C.P."*, Código: 320905-2.3.3208.20.2.2.2.9.2.9.19-20 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($49.229.974,oo). **FORMA DE PAGO**: **Vigencia 2022:** Un primer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) de la totalidad de los aportes de la CRQ, bajo la modalidad de pago anticipado, posterior a la suscripción del acta de inicio y la entrega del plan del trabajo y cronograma del mismo, **Vigencia 2023:** Un setenta por ciento (70%) mediante pagos parciales, acorde a las actividades real y efectivamente ejecutadas a la entidad, previa presentación de facturas y del respectivo informe y Un tercer y último desembolso correspondiente al cuarenta por diez (10%) restante de la totalidad de los aportes de la CRQ, cuando la ESAL acredite la totalidad del cumplimiento de las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previo diligenciamiento de los formatos dispuestos en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión para cada desembolso según corresponda, así como de la constancia suscrita por el supervisor del Convenio del cumplimiento parcial o total, respectivamente, de las obligaciones derivadas del objeto del Convenio y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020. **PARAGRAFO TERCERO:** El equivalente en dinero de cada desembolso será determinado en la minuta del convenio, toda vez que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos, dichas sumas son inciertas y/o sujetas a modificación, puesto que esto depende del aporte de la ESAL, el cual podría llegar a ser mayor al 30% del valor total del Convenio. Lo anterior a efectos de evitar disparidad en la información acá contenida con la de la minuta que se llegue a suscribir. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente convenio será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARAGRAFO:** El plazo para la liquidación del convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA OCTAVA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente convenio la ejercerá a través del funcionario **VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO**, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del presente Convenio de Asociación. El supervisor del convenio tendrá además de las funciones establecidas en la Ley y en los lineamientos dados por la CRQ, las siguientes funciones: **1.** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **2.** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contractual y publicarlo. **3.** Impartir las sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **4.** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiera lugar. **5.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en virtud al presente convenio que correspondan directamente a la supervisión. **CLAUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b.** Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c.** Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio; **d.** Por la ejecución total de los recursos destinados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio será la Cuidad de Armenia Q, y sus acciones se extienden al departamento del

Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Asociado por medio del convenio, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas: **1. CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al término de ejecución y ciento veinte (120) días más contados a partir de su perfeccionamiento. **2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS** en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al término de ejecución y ciento veinte (120) días más contados a partir de su perfeccionamiento. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** en cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, con vigencia igual al término de ejecución y tres (03) años más contados a partir de su perfeccionamiento. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en cuantía de Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **5. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de pago anticipado, esto es **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.307.493.)**, con vigencia igual al término de ejecución de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio garantizando que la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Asociado se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO CUARTO:** Para la liquidación del convenio si fuere necesario, se exigirá al Asociado la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del convenio. El Asociado se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio. **PARAGRAFO QUINTO:** A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del Asociado. **PARAGRAFO SEXTO:** El Asociado deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo tal como la negociación directa y en caso de fracasar dicha instancia se debe de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir las controversias surtidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la Corporación Autónoma Regional del Quindío y la ESAL. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo ejecución y liquidación del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo que prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONVENIO: LA ESAL**, sólo podrá ceder el presente Convenio previa autorización escrita de **LA CORPORACIÓN. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1**. La existencia de los Registros Presupuestales correspondientes. **2**. El pago de los tributos departamentales o nacionales a los que haya lugar, y demás requisitos exigidos en las normas legales. **3.** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** La ESAL autoriza que cualquier aviso, solicitud, comunicación y notificación que se derive del desarrollo del presente convenio, sea enviada al correo electrónico: redeamigosporcolombia@gmail.com

La suscripción del contrato se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II

NOTA: El cooperante acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Juan Felipe Torres Arango- PE OAJ
Revisó y Aprobó: Paula Andrea Franco Hoyos - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica